



Núm. 1.761

3-042

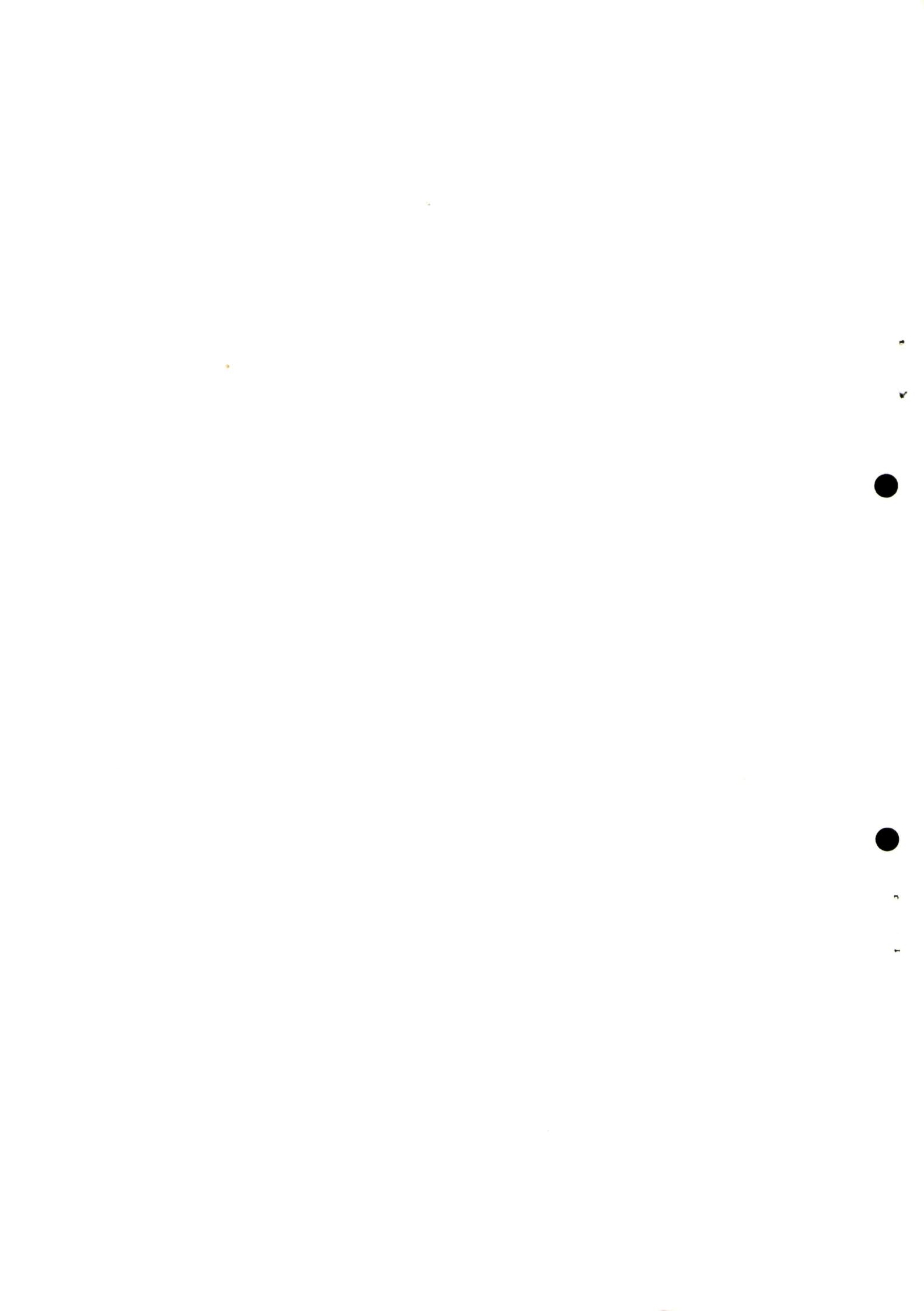
SANTIAGO BOTAS PREGO

NOTARIO

Orense

A C T A F U N D A C I O N A L de la

Asociación Deportiva "CLUB ALMACENES RE  
VERTER", autorizada el 2 de septiembre=  
de 1.986.-----





CLASE 8<sup>a</sup>



0D7684795



## ESTATUTOS

POR LOS QUE HA DE REGIRSE EL CLUB "ALMACENES REVERTER"

---

### CAPÍTULO I.-

#### NORMAS GENERALES.-

Artículo 1º : El Club "ALMACENES REVERTER", es una asociacion privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva sin animo de lucro , ajustandose en todo momento , en su funcionamiento, a principios democraticos y estando sometidos a las Leyes y Reglamentos Deportivos lvigentes, a las disposiciones de la R.F. E.F. y a/ las reglas de la F.I.F.A.

#### Articulo 2º

El club "ALMACENES REVERTER", practicará como principal actividad deportiva la de Futbol y se afiliará a la Federación Española de Futbol que someterá estos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas acciones para la Practica de otras modalidades deportivas, deboemdp adcrobirse a las correspondientes Federaciones Españolas.

#### Articulo 3º

El Club "Almacxenes Reverter", se somete al Régimen del Presupuesto y patrimonio propio con las siugientes limitaciones:

- a) Solo se podran destinar a fines industriales, comerciales, profesionales lo de servicio, de ejercer actividades de igual caracter, cuando los posibles rendimientos se aplican integralmente a la conseva-

ción de su objetivo social, y sin que en ningun caso, pueda repar-  
tirse beneficios entre los asociados.

b) La totalidad de los ingresos se aplicaraán al cumplimiento  
de los fines sociales.

c) Podra fomentar manifestaciones de caracter físico-deporti-  
vo dirigidas al publico en general, aplicando los bneficios obteni-  
dos al desarrollo de las actividades fisicas y deportivas de sus -  
asociados.

d) El Club "Almacens Reverter", podra gravar y enajenar bie-  
nes e inmuebles, tomar dinero a prestamos y emitir titulos transmi-  
sibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial simempre  
que se cumpla lcon los siguientes requisitos:

1- Que tales loperaciones sean autorizadas por mayoria de dos tercios  
de los socios presentes en la asamblea general extraordinaria.

2- Que dichos actos no comprometan de modo irevocable el patrimonio d  
la entidad o la Actividad - fisico-deportiva, que constituya su obje  
tivo social. Para la adecuada justificacion de este extremo podra exi  
girse siempre que lo soliciten como minimoel 5 por 100 de los socios  
de numero, el oportuno dictamen economico actuaría.

3- Cuando se trate de tomar dinero a prestamo en cuantia superior al  
50 por 100 del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual  
al valor del patrimonio, asi como en los supeustos de emision de titu  
los se requerira informe de laFederacion Española y aprobacion del Con-  
sejo Superior de Deportes.

4- En todo caso el producto obtenido de la enajenacion de instalaciones  
deportivas , o de los terenos que se encuentren , se invertiran integra  
mente en la construcciones de los bienes de la misma naturaleza.

#### Articulo 4º

El domicilio social se fija en Orense, calle Concejo,,12 , 7º-B, y emn  
caso de variacion se dará cuuenta al Consejo Superior De Deportes, a  
traves de la R.F.E.F.



CLASE 8.a



0 D 7684796



El Club "Almacenes Reverter", tambien podra contar en fechas breves con locales propios e instalaciones cuyo domicilio se comunicara segun el presente articulo.

#### AMBITO TERRITORIAL

Articulo 5º El ambito de actuacion del Club Almacenes Reverter para la practica y fomento de sus actividades fisicas y deportivas coincidira basicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitacion a sus actuaciones que podran abarcar todo el territorio nacional.

#### CAPITULO II

##### DE LAS CLASES DE SOCIOS ,ADMISION , DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Articulo 6º. El numero de socios sera ilimitado. La Junta Directiva podra suspender, sin embargo, la admision de nuevos socios cuando asi lo exijan razones de aforo o de capacidad fisica de las instalaciones. Los socios podran ser de las siguientes calases: De numero, Juveniles y de Honor.

Articulo 7º. Seran socios de numero todos los mayores de edad , que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida.

Los menores de dieciocho años, de uno y otro sexo, seran calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea General y pasaran automaticamente a ser socios de numero al cumplir la mayoría de edad.

Seran socios de Honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera tal distincion y tendran puesto preferente en los actos oficiales.

Para que el socio de un Club pueda ejercitar sus derechos politicos como tal, debve estar inscrito en el censo de aquel, al menos con un año de antiguedad ininterrumpida. En su consecuencia, al inscribirse una persona en un Club, se hara la advettencia formal de que no adqueire aquellos derechos hasta que transcurra dicho termino.

Identica antiguedad ininterrumpida de una años se precisa para ser elegido com Presidente o Directivo de un Club.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados, sin discriminacion por razon de raza, sexo, reliigion.ideologia o cualquier otra condicion o circunstancia persschal o social.

Articulo 8º Los socios tendran los siguientes derechos:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines especificos del Club
- b) Exigir que la Asociacion se ajuste a los dispuesto en la Ley General de la Cultutrra Fisica y del Deporte normas de desarrollo de la misma y ala establecido en los presentes estatutots.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer las actividades de la Asociacion yexaminar su documentacion previa peticion razonada a la Junta Directiva , quienes no poddran negarla.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.
- f) Ser elector yelegibles para los organos de representaciones y gobierno del Club, siempre que consurran los requisitos del Art. 7

Son obligaciones de los socios:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva previo acuerdo de la Asamble General.
- b) Contribuir al sostenimiento yepromocion del deporte o deportes de la Sociedad.
- c) Acatar cuantes disposiciones dicte la Asamble General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno dela Asociación.



0D7684797

CLASE 8.a

Articulo 9º.- Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus moladidades será necesario:

Solicitarlos por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, numero D.N.I. , profesión y dirección.

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente en su caso.

No haber sido expulsado definitivamente; en virtud del expediente instruido con anterioridad.

Articulo 10º.- La condición de socio se pierde:

a) Por voluntad propia.

b) Por falta de pago de las cuotas sociales durante 3 meses consecutivos.

c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave , previo expediente con la audiencia del interesado.

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION ; GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

Articulo 11.- Los órganos de lrepresentación, gobierno y administracion del Club "Almacenes Reverter" son la Junta Directiva" y la Asamblea General.

#### LA ASAMBLEA GENERAL.-

Articulo 12.- La Asamblea General des el organo supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto.

Articulo 13.- Cuando el numero de socios no exceda de dos mil, podran intervenir todos ellos directamente.

Cuando excedan de dos mil, eligiran un minimo de treinta y tres representantes por unidad familiar o fracion y de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto, Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubrira mediante sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.

Los socios candidatos a representantes deberan ser presentados con quince dias de antelación, a la fecha de la eleccion, debiendo constar su aceptación.

La elecion de los socios representante o compormisarios sera bianual y debieran intervenir , por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, que se celebren en el periodo para el que fueron elegidos. No podran ser elegidos para el siguientes periodo bianual y su asistencia a las Asambleas Generales sera obligatoria.

Articulo 14º.- Formaran parate de las Asambleas Generales de Clubs, ademas la Junta Directiva, y como Mienbros de Honor:

- 1.- Los ex Presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.
- 2.- Los cincos socios más antiguos en cualquiera de las categorías de Honor, de Mérito o similares que no hayan perdido la cualidad de socios ese número.
- 3.- Los cien socios más antiguos.

Artículo 15.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes, la mayoría de los socios con derecho a asistencia. En segunda, cuando asistan el 25 por 100 de los socios con derecho de asistencia; y en tercera y última, cualquiera que sea el número de aquellos con derecho de asistencia que estén presentes.

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha elegida.

Artículo 16.- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del 10 por 100, al menos, de los socios.

- 1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones.
  - a) Memoria, liquidación de presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
  - b) Presupuestos para el ejercicio siguiente.
  - c) Proyectos y propuestas de la Directiva.
  - d) Proposiciones que formulen los socios y quedeberán ir firmadas, al menos por el 5 por 100 de los mismos.
  - e) Ruegos y preguntas.

2.- Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de los Estatutos, Autorización para la convocatoria de elección de Presidente y de Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos, representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

##### Artículo 17.-

- 1.1- La Junta Directiva, estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual habrá un Presidente, y de la formarán parte, además de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.
- 2.- El Presidente, y en su defecto, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentarán la representación legal del Club, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.



### CLASE 8<sup>a</sup>

3.- Corresponden a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando los estímen oportuno, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.
- b) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en las competiciones que se organicen.
- c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, a como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.
- d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
- e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club.
- f) Formular inventario y balance anual, así como redactar las Memorias Deportivas económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.
- g) Asumir y cumplir los preceptos y compromisos económicos cuya cuantía no exceda del 20 por 100 del presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria a tal efecto, sin que estara autorizado para proveer sobre el particular exclusivamente hasta dicho límite.

### ARTICULO 18º.-

1.- La Junta Directiva quedara validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, sera suficiente la concurrencia, al menos, de tres de aquellas, y en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostente su representación.

2.- La Junta Directiva sera convocada por su Presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración.

3.- La Junta directiva, quedara también validamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

### Artículo 19.-

1.- El Tesorero de la Junta Directiva sera el depositario del Club, firmara los recibos y autorizara los pagos y llevara los libros de Contabilidad. En sus funciones podra ser auxiliado por personal administrativo del Club.

2.- sera obligación del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva, formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados y se firmará que se considere más oportuna la J. Direct.

3.º El Secretario de la Junta Directiva cuidara del archivo de la documentacion, redactara cuantos documentos afecten la marcha administrativa de la Asociacion y el LIBRO DE ACTAS.

A estos efectos, podra utilizarse los sistemas registrables generalmente aceptados.

#### DEL REGIMEN ELECTORAL.-

Articulo 20.- La elecion del Presidente y demas cargos directos del club, bien en candidatura cerrada o abierta, se levara a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

Las candidaturas para Presidente del Club o miembros de su Junta Directiva deben ir promovidas, al menos, por un numero de socios con derecho al voto equivalente al 10 por 100 de ellos, si lo fueran en numero inferior a 10.000, que se incrementara en 2 por 100 sobre el exceso si aquella cifra fuera superada.

La duracion de los cargos seran de cuatro años y todos seran reelegibles.

Articulo 21.- Ademas de los que establece el Articulo Anterior, para la elecion de Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicara las normas dictadas a este efecto por la Federacion de su principal modalidad deportiva.

#### CAPITULO IV

##### DEL REGIMEN DOCUMENTAL.-

Articulo 22.- El regimen documental del Club, constara de los siguientes libros De Asociacion, de Acta y de Contabilidad.

Articulo 23.- En el libro de Registro de Asociados, deberan constar los nombres y apellidos de los socios, su D.N.I., profesion y en su caso, los cargos de representacion, gobierno y administracion que ejerza en la Asociacion. Tambien se especificaran las fechas de altas, bajas y la toma de posesion y cese de los cargos aludidos.

Articulo 24.- En los libros de Actas, se consignaran las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresion de la fecha, asistencia, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, seran firmadas, en todo caso por el Presidente y el Secretario.

Articulo 25.- En los libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones, e ingresos y gasto de la Asociacion, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversion o destino de estos.

#### CAPITULO V

##### DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS.-

Articulo 26.- Cuando la Junta Directiva acuerde la practica de una nueva modalidad deportiva, creara la Seccion correspondiente, que debe ser afiliada a la Federacion que proceda.

Articulo 27.- Cada seccion Deportiva, se ocupara de todo lo relativo a la practica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinacion y superior direccion de la Junta Directiva.



0D7684800



CLASE 8a

## CAPITULO VI

### DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PTRAIMONIAL.

#### Articulo 28.-

1.- El Club "Almacenes Reverter", podra emitir titulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si asi se decide en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

2.- Los titulos seran nominativos.

#### Articulo 29

1.- Los titulos se inscribiran en un libro que llevara al efecto el Club, en el cual se anotaran las sucesivas transferencias.

2.- En todos los titulos constara el valor nominal, la fecha de emision y , en su caso , el interes y plazo de amortizacion.

Articulo 30 :Los titulos de deuda solo podran ser suscritos por los asociados y su posesion no conferira derecho alguno especial a los mismos sin que su posesion implique para aquellos derecho especial alguno, salvo la percepcion de dividendos o beneficios.

Articulo 32 Los titulos de deuda y parte alicuota patrimonial, seran transferibles unicamente entre quienes tengan la condicion de socios, segun las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

## Capitulo VII

### Del Regimen disciplinario

#### Articulo 33.-

1.- A los efectos disciplinarios en relacion con los asociados, seran de aplicacion directa - en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por esta, un reglamento especifico - lo dispuesto en el R. D. 642/84 de 28 de marzo, sobre Regimen Disciplinario Deportivo.

2.- El organo a quien corresponde la potestad disciplinaria es la J. Directiva

3.- En todo caso sera preceptivo, para imponer cualquier sancion , la instruccion de expediente con audiencia del interesado.

## Capitulo VIII

### REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Articulo 34 Los presentes Estatutos solo podran ser modificados, reformados o derogados , por acuerdo de la A. Gral. Extraordinaria, convocada al efecto , adoptado por mayoria de dos tercios.

La reforma de estos Estatutos seguira, con respecto al Registro de Asociados de asociaciones deportivas, las mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso los establecidos en el R. Dto., Sobre Clubs y Federaciones.

Artículo 35.- El Club "Almacenes Reverter", se extinguira o disolverse por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrar a tal fin, por un mínimo de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 36

Bisuelto el Club "Almacenes Reverter" el remanente de su patrimonio social, si lo hubiese, revertira a la colectividad, a cuyo fin se comunicara tal disolución al Consejo Superior De Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordara el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de dichas actividades fisicodeportivas.

Cuanto no se halle previsto en estos Estatutos se regirá por la legislación vigente en la materia.

Orense, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-

Siguen las firmas de los comparecientes.-Rubricados.-----

-----  
ES COPIA de su matriz, con la cual corresponde literalmente. La expido para los comparecientes, sobre siete folios de clase 8<sup>a</sup>, serie OD, números 7684793;7684794;7684795;7684796;7684797;7684799 y 7684800.-

En Orense, el mismo día de su autorización.-DOY FE.-Sobrerraspado; 642/84 de 28 de marzo.-Vale.-Reitero fe.-



*Manuel Colau*